



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2014-00615-00

Observa el Despacho que el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, a la fecha de esta providencia no ha atendido la carga que le fue ordenada en providencia del 28 de junio de 2023 (A.53), tendiente a realizar la entrega de los bienes muebles dejados bajo su custodia¹ a la persona que los tenía al momento de la diligencia de secuestro. De igual manera, tampoco rindió cuentas comprobadas de su gestión, no aportó su informe final ni el acta de entrega.

En ese sentido, resulta claro que el auxiliar precitado no cumplió plenamente con el ejercicio de sus funciones, por lo cual, esta judicatura dispone **no fijarle honorarios definitivos**, en armonía a lo reglado por el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002, el cual reza en su tenor que “... *los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...*”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.149 del 03 de octubre de 2023)

JSMZ (carpeta 8)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 385cacb78a597231ae3076e667559d30811103ea75e29434f73afa2f2904650c

Documento generado en 02/10/2023 10:50:51 AM

¹ Muebles que se hallan determinados en el acta de diligencia de secuestro del 22 de abril de 2015 (A.02pg36 y 71).

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>